



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EL SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE N° 09064-2025**, de fecha 10 de marzo de 2025, el **EXPEDIENTE N° 10021-2025**, de fecha 17 de marzo de 2025; presentado por la empresa **INDUSTRIAL RIVERSA E.I.R.L.**, con RUC N° 20109491226, debidamente representado GONZALES CARUAYANO JORGE LUIS, identificado con DNI N° 08190819; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro de **OFICINA DE DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO DE CATALOGOS, ACCESORIOS, ARTICULOS DE SEGURIDAD Y OTROS**; en el inmueble ubicado en **CALLE RAMSEY WILLIAM (EX CA.3) N° 143 MZ. B, LT. 07, LA MERCED – SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **OFICINA DE DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO DE CATALOGOS, ACCESORIOS, ARTICULOS DE SEGURIDAD Y OTROS**; en el inmueble ubicado en **CALLE RAMSEY WILLIAM (EX CA.3) N° 143 MZ. B, LT. 07, LA MERCED – SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 27.40 m² y capacidad de Aforo de 06 personas**.

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 13 de marzo de 2025, el inspector técnico de seguridad en edificaciones el, **Sr. Oscar Hugo Fernández Sánchez, con Registro RITSE N° 0745**; informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, señala que existen observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes, señalando plazo para subsanación de dos (02) días hábiles, para reanudar la diligencia de ITSE.

Que, mediante Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 18 de marzo de 2025, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones; informa que ha revisado la documentación sustentatoria del levantamiento de observaciones (EXPEDIENTE N° 10021-2025, de fecha 17 de marzo de 2025), señalando que ha cumplido con adjuntar documentos que sustenten la subsanación de observaciones. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE**.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 702-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **INDUSTRIAL RIVERSA E.I.R.L.**, con RUC N° 20109491226, debidamente representado GONZALES CARUAYANO JORGE LUIS, identificado con DNI N° 08190819; para desarrollar el giro de **OFICINA DE DISEÑO GRÁFICO PUBLICITARIO DE CATALOGOS, ACCESORIOS, ARTICULOS DE SEGURIDAD Y OTROS**; en el inmueble ubicado en **CALLE RAMSEY WILLIAM (EX CA.3) N° 143 MZ. B, LT. 07, LA MERCED – SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 18 de marzo de 2025, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones**, con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 27.40 m² y capacidad de Aforo de 06 personas**.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES